

ORDENANZA MUNICIPAL 009/93

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 12 establece que es atribución del Ejecutivo elaborar proyectos de Ordenanzas de Impuestos sobre Inmuebles.

Que, anualmente las tasas impositivas deben actualizarse, precautelando el interés económico de la Comuna, tomando en cuenta que se tienen elaborados el Plano de Zonificación de Avalúo de Terreno, Plano General Urbano, Plano Urbano de calidad de Vía, Avalúo de Terreno según calidad de Vía, Avalúo de Construcciones y el Listado de la Delimitación de zonas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase:

- a) Los límites de las zonas homogéneas.
- b) El avalúo de terrenos.
- c) El avalúo de construcciones

De acuerdo al nuevo plano y listado de zonificación de la ciudad de Sucre.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal .

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE